



Resolución Jefatural

N°43-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 93-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 077-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4618-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“[l]os costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o escala única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Carta S/N del 20 de enero de 2021, la IES Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, conforme a lo solicitado mediante el Oficio Múltiple N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite información sobre los costos académicos por concepto de matrícula de estudios para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2020-02;

Que, mediante Informe N° 93-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco en la plataforma implementada para el registro de tarifarios académicos, y la documentación adjunta al expediente, considera viable fijar para los periodos académico 2021-I y 2021-II los costos académicos por concepto de matrícula de estudios de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2020-02;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 077-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de los costos académicos por concepto de matrícula de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para los periodos académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por concepto de matrícula de estudios de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2020-02, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO

Modalidad de cobro	No aplica	Turno	No aplica
Periodo académico	2021-I, 2021-II		
BECA	BECA 18 Y TODAS SUS MODALIDADES	AÑO DE CONVOCATORIA	2017, 2018, 2019, 2020, 2020-02
SEDE	SEDE ANDAHUAYLAS, SEDE CUSCO, SEDE ESPINAR, SEDE SAN JERONIMO, SEDE SANTO TOMAS, SEDE SICUANI, SEDE TAMBOPATA, SEDE YANAOCA		
Conceptos	Monto	Resolución de TUPA vigente	
Matrícula	S/ 20.00	RESOLUCION N° CU-041-2019 -UNS	